**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0219-2018-SGS de fecha nueve de agosto del corriente año, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“****1.*** *Listados, por año, de los asesores jurídicos del FSV, y sus respectivos salarios individuales, entre 2006 y 2015,* ***2.*** *Descripción del trabajo que realizó la señora Julia Nora Romero de Gallegos en esa institución, entre los años 2006 y 2015 y* ***3.*** *Un informe que enliste y describa los proyectos del FSV para los que la señora Julia Nora Romero de Gallegos realizó asesorías jurídicas”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad once horas del día diez de agosto de dos mil dieciocho se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que la solicitud presentada versa sobre **INFORMACIÓN PÚBLICA** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan de la Gerencia Legal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Área de Gestión y Desarrollo Humano, todas de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe de la UACI, dando respuesta al **requerimiento de información número uno**, envía el listado de asesores jurídicos del FSV y sus respectivos honorarios, entre el año 2006 al 2015. Se adjunta a esta resolución dicho listado.
4. Que la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta al **requerimiento de información número dos**, envió de nota en la que manifiesta que: “*la señora prestó sus servicios al Fondo Social para la Vivienda bajo contrato de servicios profesionales*”. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
5. Que el Gerente Legal, dando respuesta al **requerimiento de información número dos** de la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que: “*la Licda. Julia Nora Romero Cruz, durante los años 2006 al 2015, prestó servicios notariales a los clientes del FSV, en el otorgamiento de Escrituras de Compraventas y Mutuos Hipotecarios*”. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
6. Que el Gerente Legal, dando respuesta al requerimiento de información número tres, envió nota en la que manifiesta que: “*no se tiene conocimiento de que se haya realizado ninguna asesoría jurídica por parte de dicha persona*”. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

1. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) al VI)**.

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**